

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

07 de junio de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Cuántos oficios se han realizada en cada una de las Dirección Generales de la Alcaldía, en el año 2023.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Entregó la información correspondiente al número de oficios emitidos por sus Direcciones Generales.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta, ya que no se proporcionó el dato referente a seguridad pública y la Unidad de Transparencia



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** la respuesta, porque se acreditó que no se proporcionó la información de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos; y de la Unidad de Transparencia.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta en la que se informe el número de oficios emitidos por todas las unidades administrativas.



### PALABRAS CLAVE

Oficios, emitidos, unidades administrativas, incompleta.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

En la Ciudad de México, a **siete de junio de dos mil veintitrés**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2619/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo a la persona solicitante presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223000889**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

“REQUIERO INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN, CUANTOS OFICIOS SE HAN REALIZADO EN CADA UNA DE SUS DIRECCIONES GENERALES PERTENECIENTES A ESA ALCALDIA, DESDE EL AÑO 2023 HASTA LA FECHA (TODAS SUS AREAS JURIDICO Y GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, SUSTENTABILIDAD, RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS, CONCEJALES, DEPORTIVOS, MUSEOS, CENTROS COMUNITARIOS, TODAS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA POR FAVOR)

**EJEMPLO:**

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 789.

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL 200.

ENLACE DE SERVICIOS MÉDICOS 50

LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCIÓN DENTAL 120 .

DIRECCIION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES 300.

JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL 25.

JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS 421.

LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE DISEÑO Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE LGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO 10.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA 30.

LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA MUJER 12.

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSVERSALIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL 5

TOTAL POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL 1964.” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico.

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de información, a través de los siguientes documentos:

**A)** Oficio número ACM/UT/1603/2023, de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual señala lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito informarle:

Se adjunta al presente el oficio ACM/DGSRNyAP/0322/03/2023 emitido por la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas; el oficio ACM/DGAF/0746/2023 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas; el oficio ACM/DGODU/0493/2023 emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; el oficio ACM/DGSU/182/2023 emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos; el oficio ACM/DGDSyH/0296/2023 emitido por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano; el oficio ACM/SP/178/2023 emitido por el Secretario Particular del Alcalde; el oficio ACM/DGASCyD/560/2023 emitido por el Director General de Acción Social, Cultura y Deporte; el oficio ACM/DG/0331/2023 emitido por el Director General de Gobierno; el oficio CACM/ST/00055/2023 emitido por el Secretario Técnico del Consejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos; y el oficio ACM/DGJyG/166/2023 emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno; mediante el cual encontrará la información solicitada.

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

- B)** Oficio número ACM/DGDSyH/0296/2023, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y Humano, el cual señala lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito anexar la información desglosada por cada una de las áreas desde el 2023.

...

2023

ÁREA	OFICIOS
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	246
JUD DE ATENCION SOCIAL	55
ANTES DIRECCION DE ASISTENCIA MEDICA	
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES	54
JUD DE ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS	11
JUD DE CENDIS	65
DIRECCION DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO	24
JUD DE TRANSVERSALIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL	1
<b>TOTAL POR DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>456</b>

[...]"

- C)** Oficio número ACM/DGODU/0493/2023, de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Humano, el cual señala lo siguiente:

[...]

En relación a la solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de registro 092074223000889 mediante la cual solicita:

[Se reproduce la solicitud]

Al respecto, sírvase encontrar la información solicitada de esta Dirección General desde el año 2023.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

ÁREA	Nº DE OFICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	456
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	415
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y USO DE SUELO	719
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES	195
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO	4
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	149
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	204
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	23
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS VIALES	114
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	58

ÁREA	Nº DE OFICIOS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	205
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS	0
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	34
TOTAL	2576

[...]"

- D)** Oficio número ACM/DGSU/182/2023, de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

En atención a las solicitudes de información ingresadas con número de Infomex 092074223000889, en el cual requiere conocer la siguiente información: Quiero información sobre documentación, cuantos oficios se han realizado en cada una de sus Direcciones Generales pertenecientes a esa alcaldía desde el año 2023.

Se desglosa por cada una de las áreas a cargo de esta Dirección General el número de documentos firmados desde el año 2023.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

AREA	CANTIDAD DE OFICIOS FIRMADOS
DIRECCION GENERAL	163
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOGISTICA Y OPERACIÓN	4
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO	56
SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	8
SUBDIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA	18
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN	241
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEJORAMIENTO URBANO.	155
DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y LIMPIA	33
SUBDIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	167
SUBDIRECCIÓN DE BARRIDO MANUAL	4
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA	21
TOTAL GENERAL	1,101

[...]"

- E)** Oficio número ACM/DGASCyD/560/2023, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Acción Social, Cultura y Deporte, el cual señala lo siguiente:

"[...]

En respuesta a su solicitud de información pública con número de folio PNT 092074223000889, de fecha 21 de marzo del año en curso, en donde requiere la siguiente información: Sobre documentación, cuantos oficios se han realizado en cada una de sus Direcciones Generales pertenecientes a esa Alcaldía, desde el año 2023.

(Todas las áreas Jurídico y Gobierno, Administración y Finanzas, Obras y Desarrollo Urbano, Acción Social, Cultura y Deporte, Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, Concejales, Deportivos, Museos, Centros Comunitarios, todas sin excepción alguna por favor).

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

ÁREA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte	2,576	2,576	2,576	2,576	2,576	2,576	2,576	2,576	2,576	2,576	2,576	2,030	1,125	1,997	2,576
Dirección de Cultura y Turismo	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	402	93	375	435
Subdirección de Derechos Culturales	1,172	1,172	1,172	1,172	1,172	1,172	1,172	1,172	1,172	1,172	1,172	823	532	989	1,172
J.U.D de Fomento Cultural	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	35	57	92
J.U.D. de Proyectos Culturales															
Subdirección de Promoción Turística	453	453	453	453	453	453	453	453	453	453	453	436	100	370	453
Lider Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control															



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

Lider Coordinador de Proyectos de Fomento Turístico																		
Dirección de Promoción Deportiva	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	167	133	69	132	167		
J.U.D. de Actividades Deportivas y Recreativas	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		4	2	6		
<b>Total</b>	<b>4,901</b>	<b>3916</b>	<b>1,958</b>	<b>3,922</b>	<b>4,901</b>													

[...]"

- F) Oficio número ACM/DGJyG/166/2023, de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, el cual señala lo siguiente:

“[...]

En atención al oficio ACM/UT/427/2023, en el cual envía para su atención la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 092074223000889, mediante el cual [...], refiere:

[Se reproduce la solicitud]

Al respecto, a continuación, se detallan las cantidades de oficios realizados por cada una de las Unidades Administrativas que dependen de la Dirección General Jurídica y de Gobierno a mi cargo:

ÁREA	DEL 1 DE ENERO AL 21 MARZO 2023
Dirección General Jurídica y de Gobierno	136
JUD de Vinculación Interinstitucional	1
Subdirección de Verificación Administrativa y Reglamentos	277
JUD de Calificación de Infracciones	97
Dirección Jurídica	108
Subdirección de lo Contencioso	80
JUD de Amparo y Contencioso Administrativo	100
JUD de Atención a Juicios Laborales	64
Subdirección de Normatividad y Consulta	106
JUD de Contratos, Convenios y Procedimientos Jurídicos	0
Dirección de Participación Ciudadana	280
JUD de Enlace Vecinal	36
<b>Total</b>	<b>1,285</b>

[...]"

- G) Oficio número ACM/DGSRNyAP/0322/03/2023, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, el cual señala lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

“[...]

En atención a su oficio No. ACM/UT/433/2023 relacionado con la solicitud de Acceso a la Información Pública, folio número 092074223000889, registrada el 21 de marzo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Ciudad de México, mediante la cual se requiere información relativa al número de oficios realizados en cada una de las unidades administrativas adscritas a las Direcciones Generales de esta Alcaldía, en el año 2023.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 21, 192 y demás artículos aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, se le informa lo siguiente:

Unidad Administrativa	Número de Oficios Realizados
	Año 2023 (hasta el 27 de marzo)
Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas	310
Dirección de Conservación Ecológica	40
Dirección de Fomento Agropecuario	38
Subdirección de Impulso Agropecuario	62
Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación y Apoyos Prioritarios	22
Jefatura de Unidad Departamental de Rescate Ecológico	24
Jefatura de Unidad Departamental de Preservación de Áreas Protegidas	
Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Desarrollo de Proyectos Agropecuarios	17
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Producción Agropecuaria	13
Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Agrarios	14
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>632</b>

[...]”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

**H)** Oficio número ACM/DG/0331/2023, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Gobierno, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

En atención a la petición ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio PNT 0920742230008809, a través de la cual [...], solicita lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7° inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, fracción XII y 38 fracción 1, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como el 1, 3°, 5° fracción II y 8° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le informo lo siguiente:

DIRECCIÓN DE GOBIERNO 256.  
SUBDIRECCION DE GIROS MERCANTILES Y SERVICIOS A LA POBACION 279.  
SUBDIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA 31.  
JEFATURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN 65.  
JEFATURA DE LA UNIDAD DE VIA PÚBLICA 1260  
JEFATURA DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DE TRANSITO 39

TOTAL POR DIRECCION DE GOBIERNO 1930.

Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos publicado el 28 de febrero del 2022, los siguientes Líderes Coordinadores, no cuentan con facultades para firmar oficios, únicamente elaboran y revisan proyectos de los mismos, para firma de su superior jerárquico.

LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE LA POBLACIÓN.  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ANÁLISIS DE TRAMITES  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SUPERVISIÓN DE MERCADOS Y PANTEONES.  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTOS DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN.  
[...].”

**I)** Oficio número ACM-SP-178-2023, de fecha diez abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario Particular del Alcalde, el cual señala lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

“[...]

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074223000889 mediante la cual requiere lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 93 fracciones I, IV y VII, 192 y 193, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto adjunto la siguiente tabla, misma que contiene el número de oficios que se han realizado desde el año 2023 en la Oficina del Alcalde y las Unidades Administrativas que la conforman.

En espera de que la información proporcionada en atención a la solicitud sea adecuada y satisfaga el derecho a la información del solicitante.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	OFICIOS REALIZADOS DESDE EL AÑO 2023
ALCALDE	47
SECRETARIO PARTICULAR	154
JEFATURA DE LA OFICINA DEL ALCALDE	29
ASESOR "A"	0
ASESOR "C"	0
ASESOR "D"	0
ASESOR "E"	0
ASESOR "F"	0
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	91
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ANALISIS DE LA INFORMACION	0
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL	0
ENLACE DE COBERTURA DE EVENTOS	0
DIRECCION DE FOMENTO Y REACTIVACION ECONOMICA Y COOPERATIVA	180
ENLACE DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE APOYO A LA POBLACION	0
ENLACE DE VINCULACION EMPRESARIAL	0
DIRECCION DE UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL	373
SUBDIRECCION DE UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL	0
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SERVICIOS DE EMERGENCIA	0
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL	0

[...]"



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

- J)** Oficio número CACM/ST/00055/2023, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa Morelos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Por medio de la presente me permito dar respuesta su solicitud de información, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en Cuajimalpa de Morelos en relación a lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

Al respecto y en lo que concierne al Concejo de ésta Alcaldía, me permito informarle que se generaron 358 oficios al 21 de marzo del presente.

[...]”

- K)** Oficio número ACM/DGAF/0746/2023, de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“[...]

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074223000889 mediante el cual requiere lo siguiente:

[Se reproduce solicitud]

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 93 fracciones I, IV y VII, 192 y 193, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto envío la siguiente tabla, misma que contiene el número de oficios que se han realizado desde el año 2023 hasta el 22 de marzo del 2023 en esta Dirección General y las Unidades Administrativas adscritas a esta.

Unidad Administrativa	Número de oficios que se han realizado desde el año 2023 hasta el 22 de marzo de 2023
Dirección General de Administración y Finanzas	520
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Administrativo	0
Dirección de Recursos Financieros	233
Líder Coordinador de Proyectos de Recursos de Aplicación Automática	0



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Pagos	78
Subdirección de Contabilidad	69
Líder Coordinador de Proyectos de Registro Contable	0
Subdirección Control Presupuestal	285
Líder Coordinador de Proyectos de Gestión Financiera	0
Jefatura de Unidad Departamental de Programación Presupuestal	0
Dirección de Capital Humano	470
Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal	283
Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas	14
Subdirección de Relaciones Laborales y Desarrollo de Personal	56
Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación	16
Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales	73
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	422
Subdirección de Recursos Materiales	309
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones	28
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	21
Subdirección de Servicios Generales	518
Líder Coordinador de Proyectos de Gestión de Servicios Generales	0
Dirección de Planeación, Modernización y Atención Ciudadana	41
Jefatura de Unidad Departamental de Informática	117
Subdirección de Modernización y Planeación Administrativa	11
Líder Coordinador de Proyectos de Simplificación y Desarrollo Administrativo	0
Jefatura de Unidad Departamental de Planeación Administrativa	0
Subdirección de Ventanilla Única y CESAC	397
Líder Coordinador de Proyectos del Centro de Servicios y Atención Ciudadana	0
Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Ventanilla Única	0
<b>Total</b>	<b>3961</b>

[...]"

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN QUE MANDAN YA QUE VIENE INCOMPLETA NO SE QUIEN SUPERVISA LAS RESPUESTAS PORQUE LO ESTA HACIENDO MAL NECESITO QUE ME PROPORCIONE BIEN LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE FALTA SEGURIDAD PUBLICA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ETC. ETC. ETC.” (sic)

**IV. Turno.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2619/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

**V. Admisión.** El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2619/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ACM/UT/3696/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“[...]

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Con fundamento en los artículos 192, 193, 195, 196 fracción II, 201 y 205 **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, así como los **Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México**; desde el momento que ingresó la solicitud al sistema de gestión; se le dio oportuna atención, mediante la fecha antes señalada.

Respecto al agravio **“FAVOR DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN QUE MANDAN YA QUE VIENE INCOMPLETA NO SE QUIEN SUPERVISA LAS RESPUESTAS PORQUE LO ESTA HACIENDO MAL”**; se le solicita al agraviado que se especifique los elementos que está considerando para determinar que las respuestas se están realizando mal; o que proporcione al información con la que cuenta para determinar que esta incompleto; ya que la información proporcionada parte de los archivos que se cuentan en cada una de las Unidades Administrativas de este sujeto obligado; por lo que al analizar el presunto “agravio” se puede determinar que el hoy recurrente tiene conocimiento sobre los procedimientos administrativos que realiza la Alcaldía, así como también, sobre los números de documentos que son elaborados.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

En ese mismo orden de ideas, se expresa que las respuestas proporcionadas, son revisadas y firmadas por los titulares de las diferentes áreas.

En relación con: “**NECESITO QUE ME PROPORCIONE BIEN LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE**”; se puede observar que en la contestación emitida se proporcionó la información que se solicitó; es decir, el numero total de oficios por Unidad Administrativa, generados en el año 2023.

**Y, por lo que hace a la Unidad de Transparencia, el total de oficio generados durante el año 2023, es de 3,696.**  
[...]

En misma fecha, el sujeto obligado envió su oficio de alegatos a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**VII. Cierre.** El cinco de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

**SEGUNDA. Causales de improcedencia** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

**Causales de sobreseimiento.** Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia.

Asimismo, si bien es cierto que el sujeto obligado remitió constancia de la notificación de una respuesta complementaria; también lo es que la misma se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia siendo que la persona recurrente señaló como medio de notificación correo electrónico.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21<sup>z</sup> emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Derivado lo anterior, se tiene que no se acreditan los primeros dos requisitos ya que no se notificó la respuesta complementaria a través del medio indicado por la persona recurrente. En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

**a) Solicitud de Información.** La persona solicitante requirió a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, conocer cuántos oficios se han realizado en cada una de sus Direcciones Generales, desde el año 2023 hasta la fecha de presentación de su solicitud.

**b) Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado, informó el número de oficios emitidos por la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas; la Dirección General de Administración y Finanzas; la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; la Dirección General de Servicios Urbanos; la Dirección General de Desarrollo Social y Humano; la Secretaría Particular del Alcalde; la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte; la Dirección General de Gobierno; la Secretaría Técnica del Consejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos; y la Dirección General Jurídica y de Gobierno; detallando el número por sus unidades administrativas adscritas.

**c) Agravios de la parte recurrente.** La parte recurrente se inconformó con la respuesta otorgada, y señaló como agravio que se entregó información incompleta. Al respecto, señaló que no se entregó la información de la unidad administrativa de seguridad pública y de la Unidad de Transparencia.

**d) Alegatos.** La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Por su parte el sujeto obligado en vía de alegatos ratificó su respuesta y defendió la legalidad de la misma. Asimismo, refirió el número de oficios generados durante el año 2023 por la Unidad de Transparencia.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074223000889** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que:

...al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

### **Análisis**

Es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

**“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

**Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

**Artículo 209.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, **en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.**

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

**Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...”

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En el caso que nos ocupa, la solicitud de información se turnó por la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas; la Dirección General de Administración y Finanzas; la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; la Dirección General de Servicios Urbanos; la Dirección General de Desarrollo Social y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

Humano; la Secretaría Particular del Alcalde; la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte; la Dirección General de Gobierno; la Secretaría Técnica del Consejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos; y la Dirección General Jurídica y de Gobierno; unidades administrativas que se pronunciaron respecto de lo requerido, incluyendo el detalle de la cantidad de oficios emitidos por sus unidades administrativas adscritas.

No obstante lo anterior, la persona recurrente refirió que no se proporcionó la información relativa a la unidad administrativa de seguridad pública y de la Unidad de Transparencia.

Al respecto, de una consulta al Manual Administrativo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos<sup>1</sup>, se pudo constatar que adscrita a la Oficina de la Alcaldía se encuentra la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos; sin embargo, de la información que obra en el oficio número ACM-SP-178-2023, de fecha diez abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario Particular del Alcalde; no se reporta información sobre el número de oficios emitidos por dicha unidad administrativa.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
Alcaldía	47
Secretaría Particular	39
Dirección de Comunicación Social	39
Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de la Información	23
Líder Coordinador de Proyectos de Imagen Institucional	23
Enlace de Cobertura de Eventos	20
Dirección de Participación Ciudadana	39
Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Vecinal	25
Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	39
Líder Coordinador de Proyectos de Servicios de Emergencia	23
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	29
Líder Coordinador de Proyectos de Programas de Protección Civil	23
Dirección de Fomento Económico y Cooperativo	39
Enlace de Programas Gubernamentales de Apoyo a la Población	21
Enlace de Vinculación Empresarial	21
<b>Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos</b>	42
Subdirección de Movilidad y Asuntos Internos	29
Líder Coordinador de Proyectos de Programas de Prevención	23

<sup>1</sup> Consultado en: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/Manual-Administrativo-2022.pdf>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

En mismo sentido, se pudo observar que dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, se ubica la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección de Planeación, Modernización y Atención Ciudadana; sin embargo, del oficio número ACM/DGAF/0746/2023, de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, no se reporta el número de oficios emitidos por dicha unidad administrativa. Lo anterior se corrobora, toda vez que una vez admitido el recurso de revisión, en sus alegatos se informó el número de oficios emitidos por la Unidad de Transparencia:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
Dirección General de Administración y Finanzas	45
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Administrativo	25
Dirección de Recursos Financieros	39
Líder Coordinador de Proyectos de Recursos de Aplicación Automática	24
Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Pagos	25
Subdirección de Contabilidad	29
Líder Coordinador de Proyectos de Registro Contable	24
Subdirección de Control Presupuestal	29
Líder Coordinador de Proyectos de Gestión Financiera	23
Jefatura de Unidad Departamental de Programación Presupuestal	25
Dirección de Capital Humano	39
Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal	25
Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas	25
Subdirección de Relaciones Laborales y Desarrollo de Personal	29
Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación	25
Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales	25
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	39
Subdirección de Recursos Materiales	29
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones	25
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	25
Subdirección de Servicios Generales	29
Líder Coordinador de Proyectos de Gestión de Servicios Generales	23
Dirección de Planeación, Modernización y Atención Ciudadana	39
Jefatura de Unidad Departamental de Informática	25
Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	25

Con lo hasta aquí expuesto, es claro que con su actuar el *Sujeto Obligado* incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**VIII.** Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

**EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES.  
ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda de información, en todas las unidades administrativas competentes; a fin de que se pronuncie puntual y categóricamente respecto del requerimiento y proporcione la información que atienda lo solicitado **en relación con todas las unidades administrativas** de la Alcaldía.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2619/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**